



2016020024267

24/02/2016 - 12:00

Operador: OJORQUE

Nro. Inscrip:93i - DEPARTAMENTO DE CENTRO DE



SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

Hechos Esencia

Santiago 12 de febrero del 2016.

Señores

Superintendencia de Valores y Seguros

Presente.

REF: Cambio de accionistas BGA CHILE COMUNICACIONES S.A.

Cambio en la administración de BGA CHILE COMUNICACIONES S.A.

De nuestra consideración:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9º, y del inciso segundo del artículo 10º, ambas de la Ley Nº 18.045 y en la sección de la norma de carácter general Nº 30 de esa Superintendencia, y debidamente facultada, cumpla con comunicar los siguientes HECHOS ESENCIALES, acordados por los miembros del directorio de BGA CHILE COMUNICACIONES S.A.

Cambio de Accionistas BGA CHILE COMUNICACIONES S.A:

Con fecha 21 de diciembre del 2015, en escritura pública en número de repertorio 26025/2015, ante notario público don Hernán Cuadra Gazmuri, comparecen don Pedro Joaquín Carracedo Rosende, Rut: 6.595.362-5 y don Antonio Carlos Carracedo Rosende, Rut: 6.595.361-7 como vendedores. Por la otra comparecen don Sebastian Alejandro Pacheco Ramírez, Rut: 16.374.152-0 y don Iván Ignacio Beltrán Iturra, Rut: 19.038.089-0. Como compradores. Dicho Instrumento fue inscrito en foja 98553 número 57890 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fecha 30 de diciembre del año 2015.



En este acto don Pedro Joaquín Carracedo Rosende y don Antonio Carlos Carracedo Rosende, Venden Ceden y transfieren la totalidad de las 100 acciones de la empresa BGA CHILE COMUNICACIONES S.A. Rut: 99.545.440-8. A don Sebastian Alejandro Pacheco Ramírez y don Iván Ignacio Beltrán Iturra

Cambio en la administración de BGA CHILE COMUNICACIONES S.A:

En sesión de directorio en Santiago a 21 de diciembre del 2015 siendo las 16:30 hrs, comparecen los directores don Sebastian Alejandro Pacheco Ramírez, don Iván Ignacio Beltrán Iturra y su presidente don Germán Antonio Serra Iturra y como secretario don Patricio Hernán Campos Olivares, proceden a aceptar la renuncia indeclinable presentada por el Gerente general de la sociedad don Pedro Joaquín Carracedo Rosende, al igual que la rendición de cuentas presentada.

En razón de la renuncia se procede por unanimidad de los directores designar a don Sebastian Alejandro Pacheco Ramírez como Gerente General de la empresa antes mencionada con las más amplias facultades y como gerente adjunto a don Iván Ignacio Beltrán Iturra quienes actuaran de manera conjunta.

Se adjunto documentación señalada.

Sin otro particular, le saluda atentamente:



BGA CHILE COMUNICACIONES S.A.
Patricio Campos Olivares
Gerente de Gestión
BGA Chile Comunicaciones S.A.



CUADRA
GAZMURI

EHZ. REPERTORIO N° 26035/2015.-

OT. 206990



SESIÓN DE DIRECTORIO

BGA CHILE COMUNICACIONES S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiuno de Diciembre de dos mil quince, ante mí, **HERNÁN CUADRA GAZMURI**, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaria de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento sesenta, oficina ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, comparece: don **PATRICIO HERNÁN CAMPOS OLIVARES**, chileno, casado con separación total de bienes, empleado, cédula de identidad número ocho millones tres mil quinientos sesenta y ocho guión tres, domiciliados en calle Arzobispo González cuatrocientos cuarenta y cinco, Santiago Centro, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes mencionada y expone: Que debidamente facultado solicita reducir a escritura pública el acta que es del siguiente tenor: "SESIÓN DE DIRECTORIO BGA CHILE COMUNICACIONES S.A. En Santiago, a veintiuno de Diciembre de dos mil quince, siendo las diecisiete treinta Horas, en las oficinas de la sociedad en calle Arzobispo González cuatrocientos cuarenta y cinco, Santiago Centro, se lleva a efecto la Sesión de Directorio de la sociedad **BGA CHILE COMUNICACIONES S.A.**, rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta guión ocho, Sociedad Anónima Cerrada, con la asistencia de los Directores don **SEBASTIÁN ALEJANDRO PACHECO RAMÍREZ**, don **IVÁN IGNACIO BELTRÁN ITURRA**, y don **GERMÁN ANTONIO SERRA ITURRA**, Preside la reunión, su presidenta, don **GERMÁN ANTONIO**



SERRA ITURRA, y actúa como secretario don PATRICIO HERNÁN CAMPOS OLIVARES. Encontrándose reunido el Directorio con la totalidad de sus integrantes, se procede a aceptar la renuncia indeclinable presentada por el Gerente General de la sociedad don PEDRO JOAQUÍN CARRACEDO ROSENDE, al igual que la rendición de cuentas presentada. En razón de la renuncia se procede por unanimidad de los directores designar a don SEBASTIÁN ALEJANDRO PACHECO RAMÍREZ, para el cargo de Gerente General, a contar de esta fecha, con las más amplias facultades que se expresan mas adelante, y GERENTE ADJUNTO a don IVÁN IGNACIO BELTRÁN ITURRA, quienes actuarán de manera conjunta, obligando a la sociedad, anteponiendo la razón social a sus firmas, y se les inviste de las más amplias facultades, cuya enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa: quienes conjuntamente en el desempeño de sus funciones tendrán las siguientes facultades y atribuciones, además de las que señala la Ley y el Reglamento de Sociedades Anónimas. Uno.- Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente con las más amplias facultades para actuar en su nombre pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos, efectuar las operaciones relativas al objeto y fines con que se ha constituido, pudiendo determinar el modo y forma de explotación y desarrollo de los negocios sociales, como lo juzgue conveniente para los intereses de la sociedad. En el orden judicial, tendrá todas y cada una de las facultades que se mencionan en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por expresamente reproducidos, incluso la de transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fuere. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; Dos.- Invertir los fondos de la sociedad en la forma que se estime más segura y ventajosa. recibir y dar dinero en préstamos y cobrar y percibir cuentas o saldos adeudados a la sociedad; Tres.- Conocer, deliberar, resolver y supervisar los negocios y



CUADRA
GAZMURI



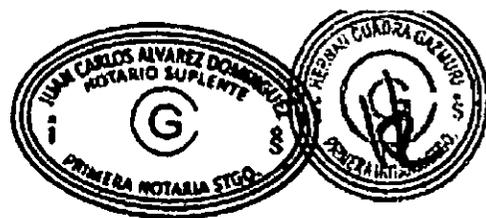
operaciones en que la sociedad tenga interés, verificar el estado de sus inversiones y examinar los libros y documentos en que ella tuviere interés, sin limitación alguna; Cuatro.- Constituir o ingresar en sociedades de cualquier naturaleza que sea, celebrar contratos de asociación o de cuentas en participación, pudiendo modificar tales contratos y ejercer todos los derechos de socio, accionista o participe que corresponda a la sociedad; Cinco.- Comprar, vender, permutar, adjudicar, hipotecar, dar en prenda, adquirir, enajenar, transferir, dar en pago, donar, aportar, ceder, dar y depositar, dar y tomar en arrendamiento y administrar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, bonos, debentures, acciones y efectos de comercio, pactando precios, condiciones y plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa, actos que pueden tener por objeto el dominio, el usufructo y los demás derechos reales y personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos; Seis.- Otorgar, aceptar, posponer, limitar, dividir, sustituir, cancelar y alzar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general; Siete.- Celebrar contratos de promesa respecto de toda clase de bienes; Ocho.- Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra; celebrar contratos de leasing; Nueve.- Depositar mercaderías en almacenes generales o warrants, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prendas; Diez.- Dar y recibir dineros o especies, según corresponda, en comodato, depósito, mutuo, y anticresis y convenir intereses y multas; Once.- Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar, endosar y cancelar las pólizas de seguros; Doce.- Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje dentro y fuera del país, comprar, vender y permutar bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin pacto de retroventa y recompra, suscribir letras de cambio, pagarés y acciones; Trece.- Otorgar y aceptar



cesiones de toda clase de bienes y derechos; ceder y aceptar a cualquier título, toda clase de créditos, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, fijando precios y condiciones y pactando solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, conviniendo cláusulas penales y multas; Catorce.- Celebrar, modificar, desahuciar y en general poner término a contratos de trabajo –individuales y colectivos- contratos de prestaciones de servicios profesionales y prestaciones de servicios en general, pactando honorarios, remuneraciones, sueldos, salarios, regalías, gratificaciones e indemnizaciones, y firmar actas de avenimiento y finiquitos. Quince.- Someter asunto a arbitraje, darle a los árbitros facultades de arbitradores y firmar finiquitos; Dieciséis.- Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título o causa y dar recibos y cancelaciones; Diecisiete.- Gravar bienes con derecho de uso, usufructo, habitación, constituir y aceptar servidumbres activas y pasivas, fideicomisos, rentas vitalicias y censos, obtener concesiones administrativas de cualquier naturaleza, reclamar de expropiaciones y aceptarlas y fijar precios e indemnizaciones; Dieciocho.- Contratar, otorgar, posponer, reservar y alzar hipotecas, prendas y otras cauciones y constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidaria; Diecinueve.- Presentar a la sociedad a propuestas públicas o privadas; Veinte.- Nombrar depositarios, peritos, síndicos, liquidadores, tasadores; Veintiuno.- En general, en todos los contratos y convenciones que celebre, podrá fijar, pagar, cobrar y percibir precios, saldos de precios, intereses, reajustes, multas, plazos, condiciones y garantías, además de las cláusulas y modalidades que procedan; Veintidós.- Fijar cabidas y deslindes y demás elementos para la determinación de inmuebles; Veintitrés.- Requerir y firmar inscripciones y demás solicitudes y documentos en el Conservador de Bienes Raíces o delegar para ello en otras personas; Veinticuatro.- Ejercer o renunciar todo derecho o acción derivados de los contratos celebrados o actos



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



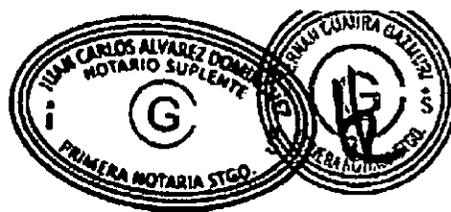
ejecutados, los mismos que ejercer o renunciar las acciones resolutorias emanadas de cualquier clase de contratos; Veinticinco.- Gratificar, donar, novar, celebrar contratos de anticresis, secuestro, transacción, distribución, de cambio de comunidad, construcción, manufactura, correduría y leasing; Veintiséis.- Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por cualquiera de los medios que la ley contempla para extinguirlas; Veintisiete.- Pedir y otorgar rendiciones de cuenta, convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; Veintiocho.- Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, de depósito o de crédito, en moneda nacional o extranjera, abrirlas o cerrarlas, girar y sobregirar en cuenta corriente, depositar en ellas cheques, dineros o valores; girar, depositar, anular, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques; solicitar, aprobar, impugnar y reconocer saldos; retirar talonarios o libretos de cheques y cheques sueltos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos, retiros o giros en las mismas; tomar, renovar, cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; girar, endosar en dominio, cobranza o garantía, suscribir, aceptar, re aceptar, revalidar, anular, avalar, afianzar, cobrar, descontar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés, instrumentos negociables, documentos bancarios y mercantiles y cualquier otro efecto de comercio, pudiendo ejercer las acciones que le correspondan a la sociedad respecto de tales documentos; Veintinueve.- Contratar todo tipo de operaciones de crédito con Bancos e Instituciones Financieras, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, incluso con el Banco del Estado de Chile y la Corporación de Fomento de la Producción, bajo cualquier modalidad y en especial las que establece la ley dieciocho mil diez, sea bajo la fórmula de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, mutuos hipotecarios, prestamos con letras o avances contra aceptación o valores, descuentos, créditos o avances en cuentas



corrientes, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera, abrir créditos simples o documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro; Treinta.- Operar en forma amplia en el mercado de capitales; Treinta y uno.- Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; Treinta y dos.- Entregar y retirar documentos en custodia, cobranza o garantía, arrendar cajas de seguridad, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento; Treinta y tres.- Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes; abrir y modificar informes y registros de importación y anexas a los mismos y cartas explicativas; contratar acreditivos y abrir cartas de crédito; retirar efectos y mercaderías de aduanas; Treinta y cuatro.- Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado y demás bancos comerciales, sean chilenos o extranjeros, sean particulares o estatales, con las más amplias e ilimitadas facultades, especialmente en las relacionadas con el comercio exterior, para lo cual tendrá la facultad de hacer toda clase de presentaciones, declaraciones y suscribir toda clase de documentación; Treinta y cinco.- Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte marítimo, aéreo o terrestre; Treinta y seis.- Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales; Treinta y siete.- Celebrar, otorgar y suscribir por instrumento público o privado, toda clase de actos jurídicos, convenciones y contratos, de cualquier naturaleza, nominados o innominados, sin excepción ni limitación alguna, pudiendo modificarlos, dejarlos sin efecto, anularlos, resciliarlos, rescindirlos, resolverlos, revocarlos, disolverlos, renovarlos, prorrogarlos y



CUADRA
GAZMURI



terminarlos; Treinta y ocho.- Solicitar propiedad comercial sobre toda clase de marcas comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales y patentes de invención, pudiendo oponerse a solicitudes, inscripciones o registros ante los organismos pertinentes, solicitar todo tipo de nulidad sobre los mismos, y adquirir y transferir las mismas, celebrar contratos de royalty, o de licencia sobre toda clase de propiedad industrial, comercial o intelectual y procedimientos industriales; Treinta y nueve.- Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, y ante cualquier organismo, institución o autoridad pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal, descentralizada o desconcentrada, entre ellas y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, ante el Instituto de Normalización Previsional, el Servicio Nacional de Salud, el Instituto de Salud Pública, el Servicio Agrícola y Ganadero, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio de Tesorerías, Servicio de Aduanas, etcétera, con las más amplias facultades pudiendo presentar y suscribir todo tipo de peticiones, solicitudes, reclamaciones, y realizar cualquier trámite, diligencia o gestión; Cuarenta.- Retirar y recibir de la empresa de Correos de Chile, de otras empresas postales, de las oficinas telegráficas, Ferrocarriles del Estado, Servicio de Aduanas, líneas aéreas y de transporte en general, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales y, en general, cuanta especie, bien, pieza o artículo venga destinado o dirigido a nombre de la sociedad; Cuarenta y uno.- Cobrar y percibir sumas de dineros, cheques, documentos mercantiles o valores a que tenga derecho la sociedad y cualquier otros haberes o créditos de cualquier naturaleza que se le adeuden o puedan corresponderle, por cualquier motivo o título, en moneda nacional o extranjera, que esté expresada en pesos, unidades de fomento o cualquiera otra unidad reajutable u otro signo monetario; podrá, también, cobrar, cambiar en dinero y percibir tales valores en las



tesorerías fiscales o municipales de la República, oficinas del Banco del Estado, banco particulares, y demás entidades de crédito, organismos previsionales y otras instituciones; Cuarenta y dos.- Representar a la sociedad con las más amplias facultades ante el servicio de Impuestos Internos respecto de cualquier materia que la sociedad pudiere verse relacionada con dicho Servicio, firmar formularios de cualquier naturaleza y reclamar ante las autoridades competentes por cualquier diferencia que surja con dicho organismo en relación a los tributos; Cuarenta y tres.- Delegar estas facultades, en todo o parte de ellas y revocar dichos mandatos, cuantas veces fuere necesario; Cuarenta y cuatro.- En suma, podrá practicar todos los actos judiciales y extrajudiciales necesarios para el cumplimiento del objeto social y aún aquellos para los cuales las leyes exijan poder especial; resolver todo lo no previsto en los estatutos y, en general, podrá realizar todos los negocios, suscribir todos los actos, contratos y documentos y tomar todas las medidas que estime conveniente a los intereses sociales.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. Se facultó a don PATRICIO HERNÁN CAMPOS OLIVARES, para que reduzca la presente Acta de Sesión de Directorio a escritura pública, en cuanto se encuentre firmada por todos los asistentes. Asimismo, se facultó al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que corresponda en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

FIRMA DEL ACTA. Firman el acta todos los asistentes. **CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** Se acordó dejar constancia que, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarenta y ocho de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis, el acta de la presente. Sesión se entenderá aprobada desde el momento que se encuentre firmada y desde ese momento podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella. No habiendo más temas que tratar, se levantó la Sesión a las dieciocho



CUADRA
GAZMURI



horas". Hay cuatro firmas. Conforme al acta que he tenido a la vista y que he devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. La presente escritura ha quedado incorporada en el Libro Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número veintiséis mil treinta y cinco guión dos mil quince. La presente hoja corresponde a la SESIÓN DE DIRECTORIO, BGA CHILE COMUNICACIONES S.A. Doy fe. - *W*

[Handwritten signature]



PATRICIO HERNÁN CAMPOS OLIVARES
C.I.Nº *B.003.568-3*

[Large handwritten signature]

La presente copia es
testimonio fiel de su matriz
24 DIC 2015
HERNAN CUADRA GAZMURI
NOTARIO PUBLICO



W







CUADRA
GAZMURI

EHZ. REPERTORIO N° 26025/2015.-

OT. 206979



COMPRAVENTA DE ACCIONES

CARRACEDO ROSENDE, PEDRO JOAQUÍN Y OTRO

A

PACHECO RAMÍREZ, SEBASTIÁN ALEJANDRO Y OTRO

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiuno de Diciembre de dos mil quince, ante mí, HERNÁN CUADRA GAZMURI, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento sesenta, oficina ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, comparecen: don PEDRO JOAQUÍN CARRACEDO ROSENDE, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número seis millones quinientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y dos guión cinco, domiciliado en calle Arzobispo González cuatrocientos cuarenta y cinco, Santiago Centro, Santiago, don ANTONIO CARLOS CARRACEDO ROSENDE, chileno, casado, ingeniero civil, cédula



de identidad número seis millones quinientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y uno guión siete, domiciliado en calle Arzobispo González cuatrocientos cuarenta y cinco, Santiago Centro, Santiago, como vendedores y, por la otra como comprador, don **SEBASTIÁN ALEJANDRO PACHECO RAMÍREZ**, chileno, soltero, empleado, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos guión cero, domiciliado en calle Pedro Sarmiento cero trescientos sesenta y cuatro, Colina, Región Metropolitana, de paso en esta, don **IVÁN IGNACIO BELTRÁN ITURRA**, chileno, soltero, estudiante, cédula de identidad número diecinueve millones treinta y ocho mil ochenta y nueve guión cero, domiciliado en Pasaje Tres B número trescientos veintiséis, en La Copa, comuna de Colina, Región Metropolitana, de paso en esta, todos mayores de edad, se ha convenido en lo siguiente: **PRIMERO:** Los vendedores: A) don **PEDRO CARRACEDO ROSENDE**, es titular de ochenta acciones, ordinarias, nominativas de una misma serie, sin valor nominal, B) don **ANTONIO CARLOS CARRACEDO ROSENDE**, es titular de veinte acciones, ordinarias, nominativas de una misma serie, sin valor nominal; ambos únicos accionistas de **BGA CHILE COMUNICACIONES S.A.**, rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta guión ocho, Sociedad Anónima Cerrada, constituida por escritura pública de fecha treinta y uno de Diciembre del año dos mil tres, otorgada ante el Notario Público Titular de la Trigésima Notaria de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a Fojas doscientos cuarenta y ocho, Número doscientos tres, correspondiente al Año dos mil cuatro, y debidamente publicada en el Diario Oficial con fecha diez de Enero



CUADRA
GAZMURI



de dos mil cuatro, Edición Número Treinta y siete ~~mil~~ setecientos cincuenta y seis.- **SÉGUNDO:** Por el presente instrumento, los vendedores don **PEDRO JOAQUÍN CARRACEDO ROSENDE**, don **ANTONIO CARLOS CARRACEDO ROSENDE**, venden, ceden y transfieren la totalidad de las cien acciones, de la sociedad aludida en la cláusula precedente, a los compradores don **IVÁN IGNACIO BELTRÁN ITURRA**, y don **SEBASTIÁN ALEJANDRO PACHECO RAMÍREZ**, de la forma siguiente: A) Don **PEDRO JOAQUÍN CARRACEDO ROSENDE**, vende, cede y transfiere cincuenta acciones a don **SEBASTIÁN ALEJANDRO PACHECO RAMÍREZ**, quien las compra y acepta para sí en este acto; B) don **PEDRO JOAQUÍN CARRACEDO ROSENDE**, vende, cede y transfiere treinta acciones a don **IVÁN IGNACIO BELTRÁN ITURRA**, quien las compra y acepta para sí; C) don **ANTONIO CARLOS CARRACEDO ROSENDE**, vende, cede y transfiere veinte acciones a don **SEBASTIÁN ALEJANDRO PACHECO RAMÍREZ**, quien las compra y acepta para sí en este acto.- En consecuencia los vendedores han enajenado a los compradores el total de las acciones suscritas y pagadas de las cuales eran titulares.- **TERCERO:** El valor total de lo transado en la presente compraventa de acciones, es la suma de veintiocho millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos, que es pagada de la forma siguiente: A) don **SEBASTIÁN ALEJANDRO PACHECO RAMÍREZ**, paga en este acto, la suma de catorce millones doscientos setenta y nueve mil ciento veintisiete pesos, cantidad que don a don **PEDRO JOAQUÍN CARRACEDO ROSENDE**, recibe y acepta para sí en este acto, a entera satisfacción y sin ulterior reclamo, quedando enteramente pagado el precio de las acciones transadas; B) don **IVÁN IGNACIO BELTRÁN ITURRA**, paga en este acto, la suma de ocho millones quinientos sesenta y cuatro mil



cuatrocientos setenta y seis pesos, cantidad que don **PEDRO JOAQUÍN CARRACEDO ROSENDE**, recibe y acepta para sí en este acto, a entera satisfacción y sin ulterior reclamo, quedando enteramente pagado el precio de las acciones transadas, y C) don **IVÁN IGNACIO BELTRÁN ITURRA**, paga en este acto, la suma de cinco millones setecientos nueve mil seiscientos cincuenta y un pesos, cantidad que don **ANTONIO CARLOS CARRACEDO ROSENDE**, recibe y acepta para sí en este acto, a entera satisfacción y sin ulterior reclamo, quedando enteramente pagado el precio de las acciones transadas.- **CUARTO: PROPORCIÓN DE TITULARIDAD DE ACCIONES.** Conforme a la compraventa habida en la cláusula segunda del presente instrumento los actuales accionistas don **IVÁN IGNACIO BELTRÁN ITURRA**, y don **SEBASTIÁN ALEJANDRO PACHECO RAMÍREZ**, son titulares cada uno de cincuenta acciones de la única serie sin valor nominal, las que se encuentran enteramente suscritas, pagadas e ingresado el capital en caja social.- **QUINTO:** Los gastos de este instrumento y la debida inscripción en el Libro de Registro de Accionistas, serán de cargo de los compradores.- **QUINTO:** Se eleva a la calidad de esencial de este contrato, el que las acciones que se venden estén libres de todo gravamen, prohibición, embargo, limitación al dominio o derecho de terceros.- **SEXTO:** Los accionistas en este acto, liberan de toda responsabilidad comercial, tributaria, administrativa y civil, a los vendedores, conforme lo estipula el artículo sesenta y nueve del Código Tributario, otorgándose reciprocamente el más amplio y total finiquito.- **SÉPTIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento, para requerir la anotaciones e inscripciones procedentes ante el -Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y ante la Superintendencia de Valores y Seguros si procediere.



Minuta redactada por la abogado doña Patricia Farián Ossandón. En
comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. La
presente escritura ha quedado anotada en el libro de instrumentos públicos
bajo el número que se indica guión dos mil quince. La presente hoja
corresponde a la escritura de COMPRAVENTA DE ACCIONES.
CARRACEDO ROSENDE, PEDRO JOAQUÍN Y OTRO, A PACHECO
RAMÍREZ, SEBASTIÁN ALEJANDRO Y OTRO. Doy fe. *H*

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

PEDRO JOAQUÍN CARRACEDO ROSENDE
C.I. Nº 6.595.362-1

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

ANTONIO CARLOS CARRACEDO ROSENDE
C.I. Nº 6.595.361-7

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

SEBASTIÁN ALEJANDRO PACHECO RAMÍREZ
C.I. Nº 16.374.152-0

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

IVÁN IGNACIO BELTRÁN ITURRA
C.I. Nº 19.038.009-0

La presente copia es
testimonio fiel de su matriz
23 Dic 2015
HERNAN CUADRA GAZMURI
NOTARIO PUBLICO

[Handwritten signature]





PS/CM

Santiago, treinta de Diciembre del año dos mil

N°57890

DESIGNACION

Y PODER

BGA CHILE

COMUNICACIONES

S.A.

A

SEBASTIAN

ALEJANDRO

PACHECO RAMIREZ

Y OTROS

Rep: 68448

C: 10454264

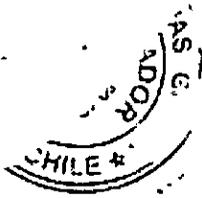
1 quince.- A requerimiento de don Héctor Salinas
2 Pinto, procedo a inscribir lo siguiente: EN SAN-
3 TIAGO DE CHILE, a veintiuno de Diciembre de dos
4 mil quince, ante mí, HERNÁN CUADRA GAZMURI, Aboga-
5 do, Notario Público Titular de la Primera Notaria
6 de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número
7 mil ciento sesenta, oficina ciento uno y ciento
8 dos, comuna de Santiago, comparece: don PATRICIO
9 HERNÁN CAMPOS OLIVARES, chileno, casado con sepa-
10 ración total de bienes, empleado, cédula de iden-
11 tidad número ocho millones tres mil quinientos se-
12 senta y ocho quión tres, domiciliados en calle Ar-
13 zobispo González cuatrocientos cuarenta y cinco,
14 Santiago Centro, mayor de edad, quien acreditó su
15 identidad con la cédula antes mencionada y exponc:
16 Que debidamente facultado solicita reducir a es-
17 critura pública el acta que es del siguiente to-
18 nor: "SESIÓN DE DIRECTORIO BGA CHILE COMUNICACIO-
19 NES S.A. En Santiago, a veintiuno de Diciembre de
20 dos mil quince, siendo las diecisiete treinta
21 Horas, en las oficinas de la sociedad en calle Ar-
22 zobispo González cuatrocientos cuarenta y cinco,
23 Santiago Centro, se lleva a efecto la Sesión de
24 Directorio de la sociedad BGA CHILE COMUNICACIO-
25 NES. S.A., rol único tributario número noventa y
26 nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil
27 cuatrocientos cuarenta quión ocho, Sociedad Anóni-
28 ma Cerrada, con la asistencia de los Directores
29 don SEBASTIÁN ALEJANDRO PACHECO RAMÍREZ, don IVÁN
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



IGNACIO BELTRÁN ITURRA, y don GERMÁN ANTONIO SERRA

1 ITURRA, Preside la reunión, su presidente, don
2 GERMÁN ANTONIO SERRA ITURRA, y actúa como secreta-
3 rio don PATRICIO HERNÁN CAMPOS OLIVARES, Encon-
4 trándose reunido el Directorio con la totalidad de
5 sus integrantes, se procede a aceptar la renuncia
6 indeclinable presentada por el Gerente General de
7 la sociedad don PEDRO JOAQUÍN CARRACEDO ROSENDE,
8 al igual que la rendición de cuentas presentada.
9 En razón de la renuncia se procede por unanimidad
10 de los directores designar a don SEBASTIÁN ALEJAN-
11 DRO PACHECO RAMÍREZ, para el cargo de Gerente Ge-
12 neral, a contar de esta fecha, con las más amplias
13 facultades que se expresan mas adelante, y GERENTE
14 ADJUNTO a don IVÁN IGNACIO BELTRÁN ITURRA, quienes
15 actuarán de manera conjunta, obligando a la socie-
16 dad, anteponiendo la razón social a sus firmas, y
17 se les inviste de las más amplias facultades, cuya
18 enumeración no es taxativa, sino meramente enun-
19 ciativa: quienes conjuntamente en el desempeño de
20 sus funciones tendrán las siguientes facultades y
21 atribuciones, además de las que señala la Ley y el
22 Reglamento de Sociedades Anónimas. Uno.-
23 Representar a la sociedad judicial y extrajudi-
24 cialmente con las más amplias facultades para ac-
25 tuar en su nombre pudiendo obligarla en toda clase
26 de actos y contratos, efectuar las operaciones re-
27 lativas al objeto y fines con que se ha constitui-
28 do, pudiendo determinar el modo y forma de explo-
29 tación y desarrollo de los negocios sociales, como
30



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

lo juzgue conveniente para los intereses de la so-
1 ciedad. En el orden judicial, tendrá todas y cada
2 una de las facultades que se mencionan en ambos
3 incisos del artículo séptimo del Código de Proce-
4 dimiento Civil, que se dan por expresamente repro-
5 ducidos, incluso la de transigir y comprometer los
6 negocios sociales de cualquier naturaleza que fue-
7 re. La facultad de transigir comprende también la
8 transacción extrajudicial; Dos.- Invertir los fon-
9 dos de la sociedad en la forma que se estime más
10 segura y ventajosa, recibir y dar dinero en prés-
11 tamos y cobrar y percibir cuentas o saldos adeuda-
12 dos a la sociedad; Tres.- Conocer, deliberar, re-
13 solver y supervisar los negocios y operaciones en
14 que la sociedad tenga interés, verificar o sus in-
15 versiones y examinar los libros y documentos en
16 que ella tuviere interés, sin limitación alguna;
17 Cuatro.- Constituir o ingresar en sociedades de
18 cualquier naturaleza que sea, celebrar contratos
19 de asociación o de cuentas en participación, pu-
20 diendo modificar tales contratos y ejercer todos
21 los derechos de socio, accionista o participe que
22 corresponda a la sociedad; Cinco.- Comprar, ven-
23 der, permutar, adjudicar, hipotecar, dar en pren-
24 da, adquirir, enajenar, transferir, dar en pago,
25 donar, aportar, ceder, dar y depositar, dar y to-
26 mar en arrendamiento y administrar toda clase de
27 bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorpo-
28 rales, valores mobiliarios, bonos, debentures, ac-
29 ciones y efectos de comercio, pactando precios,
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



condiciones y plazos y demás cláusulas, estipula-
1 ciones y modalidades, con o sin pacto de retroven-
2 ta, actos que pueden tener por objeto el dominio,
3 el usufructo y los demás derechos reales y perso-
4 nales sobre los mismos o sobre una parte o cuota
5 de ellos; Seis.- Otorgar, aceptar, posponer, limi-
6 tar, dividir, sustituir, cancelar y alzar hipote-
7 cas, incluso con cláusula de garantía general;
8 Siete.- Celebrar contratos de promesa respecto de
9 toda clase de bienes; Ocho.- Dar y tomar en
10 arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de
11 compra; celebrar contratos de leasing; Nueve.- De-
12 positar mercaderías en almacenes generales o wa-
13 rrants, dejar mercaderías en consignación y otor-
14 gar mandatos al efecto, endosar vales de depósito
15 y de prendas; Diez.- Dar y recibir dineros o espe-
16 cios, según corresponda, en comodato, depósito,
17 mutuo, y anticresis y convenir intereses y multas;
18 Once.- Contratar y modificar seguros que caucionen
19 toda clase de riesgos, cobrar, endosar y cancelar
20 las pólizas de seguros; Doce.- Realizar toda clase
21 de operaciones de bolsa y corretaje dentro y fuera
22 del país, comprar, vender y permutar bonos, accio-
23 nes y valores mobiliarios en general, con o sin
24 pacto de retroventa y recompra, suscribir letras
25 de cambio, pagarés y acciones; Trece.- Otorgar y
26 aceptar cesiones de toda clase de bienes y dere-
27 chos; ceder y aceptar a cualquier título, toda
28 clase de créditos, sean éstos nominativos, a la
29 orden o al portador, fijando precios y condiciones
30



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

y pactando solidaridad indivisibilidad, tanto ac-
1 tiva como pasiva, conviniendo cláusulas penales y
2 multas: Catorce.- Celebrar, modificar, desahuciar
3 y en general poner término a contratos de trabajo
4 individuales y colectivos-contratos de prestacio-
5 nes de servicios profesionales y prestaciones de
6 servicios en general, pactando honorarios, remunere-
7 raciones, sueldos, salarios, regalías, gratifica-
8 ciones e indemnizaciones, y firmar actas de aveni-
9 miento y finiquitos. Quince.- Someter asunto a ar-
10 bitraje, darle a los árbitros facultades de arbi-
11 tradores y firmar finiquitos; Dieciséis.- Cobrar y
12 percibir todo cuanto se adeude a la sociedad, a
13 cualquier título o causa y dar recibos y cancela-
14 ciones; Diecisiete.- Gravar bienes con derecho de
15 uso, usufructo, habitación, constituir y aceptar
16 servidumbres activas y pasivas, fideicomisos, ren-
17 tas vitalicias y censos, obtener concesiones admi-
18 nistrativas de cualquier naturaleza, reclamar de
19 expropiaciones y aceptarlas y fijar precios e in-
20 demnizaciones; Dieciocho.- Contratar, otorgar,
21 posponer, reservar y alzar hipotecas, prendas y
22 otras cauciones y constituir a la sociedad en fia-
23 dora y codeudora solidaria; Diecinueve.- Presentar
24 a la sociedad a propuestas públicas o privadas;
25 Veinte.- Nombrar depositarios, peritos, síndicos,
26 liquidadores, tasadores; Veintiuno.- En general,
27 en todos los contratos y convenciones que celebre,
28 podrá fijar, pagar, cobrar y percibir precios,
29 saldos de precios, intereses, reajustes, multas,
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



plazos, condiciones y garantías, además de las

1	cláusulas y modalidades que procedan; Veintidós.-
2	Fijar cabidas y deslindes y demás elementos para
3	la determinación de inmuebles; Veintitrés.- Reque-
4	rir y firmar inscripciones y demás solicitudes y
5	documentos en el Conservador de Bienes Raices de-
6	legar para ello en otras personas; Veinticuatro.-
7	Ejercer o renunciar todo derecho o acción deriva-
8	dos de los contratos celebrados o actos ejecuta-
9	dos, los mismos que ejercer o renunciar las accio-
10	nes resolutorias emanadas de cualquier clase de
11	contratos; Veinticinco.- Gratificar, donar, novar,
12	celebrar contratos de anticresis, secuestro, tran-
13	sacción, distribución, de cambio de comunidad,
14	construcción, manufactura, correduría y leasing;
15	Veintiséis.- Realizar y pactar la extinción de to-
16	da clase de obligaciones por cualquiera de los me-
17	dios que la ley contempla para extinguirlas; Vein-
18	tisiete.- Pedir y otorgar rendiciones de cuenta,
19	convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjui-
20	cios, cláusulas penales y multas; Veintiocho.-
21	Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria,
22	de depósito o de crédito, en moneda nacional o ex-
23	tranjera, abrirlas o cerrarlas, girar y sobregirar
24	en cuenta corriente, depositar en ellas cheques,
25	díneros o valores; girar, depositar, anular, endo-
26	sar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no
27	pago y protestar cheques; solicitar, aprobar, im-
28	pugnar y reconocer saldos; retirar talonarios o
29	libretos de cheques y cheques sueltos; abrir y ce-
30	



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

rrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y rea-
1 lizar depósitos, retiros o giros en las mismas;
2 tomar, renovar, cancelar y endosar depósitos a
3 plazo o a la vista; girar, endosar en dominio, co-
4 branza o garantía, suscribir, aceptar, re aceptar,
5 revalidar, anular, avalar, afianzar, cobrar, des-
6 contar, cancelar, prorrogar y protestar letras de
7 cambio, libranzas, pagarés, instrumentos negocia-
8 bles, documentos bancarios y mercantiles y cual-
9 quier otro efecto de comercio, pudiendo ejercer
10 las acciones que le correspondan a la sociedad
11 respecto de tales documentos; Veintinueve.- Con-
12 tratar todo tipo de operaciones de crédito con
13 Bancos e Instituciones Financieras, públicas o
14 privadas, nacionales o extranjeras, incluso con el
15 Banco del Estado de Chile y la Corporación de Fo-
16 mento de la Producción, bajo cualquier modalidad y
17 en especial las que establece la ley dieciocho mil
18 diez, sea bajo la fórmula de apertura de líneas de
19 crédito, préstamos o mutuos, mutuos hipotecarios,
20 préstamos con letras o avances contra aceptación o
21 valores, descuentos, créditos o avances en cuentas
22 corrientes, con garantías o sin ellas, en moneda
23 nacional o extranjera, abrir créditos simples o
24 documentarlos, revocables o irrevocables, divisi-
25 bles o indivisibles; autorizar cargos en cuenta
26 corriente, realizar toda clase de depósitos banca-
27 rios simples o en cuenta corriente, para boletas
28 bancarias de garantía o cualquier otro; Treinta.-
29 Operar en forma amplia en el mercado de capitales;
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



Treinta y uno.- Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones;

Treinta y dos.- Entregar y retirar documentos en custodia, cobranza o garantía, arrendar cajas de seguridad, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento; Treinta y tres.- Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes; abrir y modificar informes y registros de importación y anexas a los mismos y cartas explicativas; contratar acreditivos y abrir cartas de crédito; retirar efectos y mercaderías de aduanas; Treinta y cuatro.- Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado y demás bancos comerciales, sean chilenos o extranjeros, sean particulares o estatales, con las más amplias e ilimitadas facultades, especialmente en las relacionadas con el comercio exterior, para lo cual tendrá la facultad de hacer toda clase de presentaciones, declaraciones y suscribir toda clase de documentación; Treinta y cinco.- Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte marítimo, aéreo o terrestre; Treinta y seis.- Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales; Treinta y siete.- Celebrar, otorgar y suscribir por instrumento público o privado, toda clase de actos jurídicos, convenciones y contratos, de cualquier



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

naturaleza, nominados o innominados, sin excepción
1 ni limitación alguna, pudiendo modificarlos, de-
2 jarlos sin efecto, anularlos, resciliarlos, res-
3 cindirlos, resolverlos, revocarlos, disolverlos,
4 renovarlos, prorrogarlos y terminarlos; Treinta y
5 ocho.- Solicitar propiedad comercial sobre toda
6 clase de marcas comerciales, modelos de utilidad,
7 diseños industriales y patentes de invención, pu-
8 diendo oponerse a solicitudes, inscripciones o re-
9 gistros ante los organismos pertinentes, solicitar
10 todo tipo de nulidad sobre los mismos, y adquirir
11 y transferir las mismas, celebrar contratos de ro-
12 yalty, o de licencia sobre toda clase de propiedad
13 industrial, comercial, o intelectual y procedimien-
14 tos industriales; Treinta y nueve.- Representar a
15 la sociedad ante toda clase de personas, naturales
16 o jurídicas, de derecho público o privado, y ante
17 cualquier organismo, institución o autoridad pú-
18 blica, fiscal, semifiscal, estatal, municipal,
19 descentralizada o desconcentrada, entre ellas y
20 sin que la enumeración que sigue sea taxativa, an-
21 te el Instituto de Normalización Previsional, el
22 Servicio Nacional de Salud, el Instituto de Salud
23 Pública, el Servicio Agrícola y Ganadero, el Ser-
24 vicio de Impuestos Internos, el Servicio de Teso-
25 rías, Servicio de Aduanas, etcétera, con las más
26 amplias facultades pudiendo presentar y suscribir
27 todo tipo de peticiones, solicitudes, reclamacio-
28 nes, y realizar cualquier trámite, diligencia o
29 gestión; Cuarenta.- Retirar y recibir de la empre-
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO



sa de Correos de Chile, de otras empresas postales, de las oficinas telegráficas, Ferrocarriles del Estado, Servicio de Aduanas, líneas aéreas y de transporte en general, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales y, en general, cuanta especie, bien, pieza o artículo venga destinado o dirigido a nombre de la sociedad; Cuarenta y uno.- Cobrar y percibir sumas de dineros, cheques, documentos mercantiles o valores a que tenga derecho la sociedad y cualquier otros haberes o créditos de cualquier naturaleza que se le adeuden o puedan corresponderle, por cualquier motivo o título, en moneda nacional o extranjera, que esté expresada en pesos, unidades de fomento o cualquiera otra unidad reajutable u otro signo monetario; podrá, también, cobrar, cambiar en dinero y percibir tales valores en las tesorerías fiscales o municipales de la República, oficinas del Banco del Estado, banco particulares, y demás entidades de crédito, organismos previsionales y otras instituciones; Cuarenta y dos.- Representar a la sociedad con las más amplias facultades ante el servicio de Impuestos Internos respecto de cualquier materia que la sociedad pudiere verse relacionada con dicho Servicio, firmar formularios de cualquier naturaleza y reclamar ante las autoridades competentes por cualquier diferencia que surja con dicho organismo en relación a los tributos; Cuarenta y tres.- Delegar estas facultades, en todo o parte



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

de ellas y revocar dichos mandatos, cuantas veces

1 fuere necesario; Cuarenta y cuatro.- En suma, po-
2 drá practicar todos los actos judiciales y extra-
3 judiciales necesarios para el cumplimiento del ob-
4 jeto social y aún aquellos para los cuales las le-
5 yes exijan poder especial; resolver todo lo no
6 previsto en los estatutos y, en general, podrá
7 realizar todos los negocios, suscribir todos los
8 actos, contratos y documentos y tomar todas las
9 medidas que estime conveniente a los intereses so-
10 ciales. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. Se facultó
11 a don PATRICIO HERNÁN CAMPOS OLIVARES, para que
12 reduzca la presente Acta de Sesión de Directorio a
13 escritura pública, en cuanto se encuentre firmada
14 por todos los asistentes. Asimismo, se facultó al
15 portador de copia autorizada de la presente escri-
16 tura para requerir y firmar las inscripciones,
17 subinscripciones y anotaciones que corresponda en
18 el Registro de Comercio del Conservador de Bienes
19 Raíces de Santiago. FIRMA DEL ACTA. Firman el acta
20 todos los asistentes. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUER-
21 DOS. Se acordó dejar constancia que, de conformi-
22 dad a lo establecido en el artículo cuarenta y
23 ocho de la ley número dieciocho mil cuarenta y
24 seis, el acta de la presente. Sesión se entenderá
25 aprobada desde el momento que se encuentre firmada
26 y desde ese momento podrán llevarse a efecto los
27 acuerdos consignados en ella. No habiendo más te-
28 mas que tratar, se levantó la Sesión a las diecio-
29 cho horas". Hay cuatro firmas. Conforme al acta
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

que he tenido a la vista y que he devuelto al in-
1 teresado. En comprobante y previa lectura, firma
2 el compareciente. Se da copia. La presente escri-
3 tura ha quedado incorporada en el Libro Repertorio
4 de Instrumentos Públicos bajo el número veintiséis
5 mil treinta y cinco guión dos mil quince. La pre-
6 sente hoja corresponde a la SESIÓN DE DIRECTORIO,
7 BGA CHILE COMUNICACIONES S.A. Doy fe.- Hay firma
8 ilegible.- Patricio Hernán Campos Olivares C.I. N°
9 8.003.568-3.- Hay firma ilegible.- La presente co-
10 pia es testimonio fiel de su matriz, 24 DIC 2015.
11 Hernán Cuadra Gazmuri Notario Público. Juan Carlos
12 Alvarez Domínguez Notario Suplente Primera Notaría
13 de Santiago.- Hay firma ilegible.- Se anotó al
14 margen de la inscripción de fojas 248 número 203
15 del año 2004.- Repertorio Notarial Número 26035-
16 2015.-Francisco Barriga V. CERTIFICO QUE LA INS-
17 CRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGI-
18 NAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Jueves,
19 31 de Diciembre de 2015 Drs: \$57600



REGISTRO DE COMERCIO



LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE ESCRITURA DE DESIGNACION Y PODER
DE SOCIEDAD BGA CHILE COMUNICACIONES S.A.

CON REPERTORIO N° 26035-2015.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
HERNAN CUADRA GAZMURI CON
FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015
CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO N°68448
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS 98553 NUMERO 57890 DEL AÑO 2015
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS 248 NUMERO 203 DEL AÑO 2004

DERECHOS: \$11.100=

SANTIAGO, 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015



ANEXO COMERCIAL

CONVENIO DE SUMINISTRO DE FACILIDADES PARA EL SISTEMA DEL MULTIPORTADOR TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A. Y S.A.

En Santiago, a 15 de agosto de 2015, **Telefónica Móviles Chile S.A.**, RUT N° 87.845.500-2, en adelante Telefónica Móviles o TMCH, representada por don Juan Parra Hidalgo con domicilio legal en Avenida Providencia N° 111, comuna de Providencia, y S.A., RUT N°, en adelante también El Portador, representada por don, cédula nacional de identidad N°, domiciliado en, comuna de, pactan este Anexo Comercial, el cual forma parte del Convenio de Suministro de Facilidades de esta misma fecha, el que consta de la siguientes cláusulas:

1° Indexación de precios

El Portador se obliga a pagar a TMCH los precios o tarifas por los servicios objeto del contrato, señalados en sus addenda, en los montos máximos que fija el Decreto Tarifario de TMCH, indexados y ajustados a la fecha de su pago efectivo y publicadas mensualmente en un Diario de circulación nacional. El procedimiento de pago se sujeta a las siguientes reglas.

El Portador deberá pagar a TMCH dichos precios o tarifas por los servicios correspondientes, no obstante el impago de esos servicios por sus usuarios o destinatarios.

2° Liquidación y facturación

Para proceder al pago de los servicios prestados en virtud del Contrato, las partes realizarán todos los meses la liquidación y facturación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Dentro de los primeros 15 días de cada mes calendario, TMCH entregará al Portador la Factura, correspondiente a todos los servicios prestados por ésta a aquélla en el mes precedente, indicados en los respectivos addenda, debidamente detallados, distinguiéndolos según lo hace el Decreto Tarifario de TMCH.
2. Una vez recibida la Factura, el Portador dispondrá hasta de 7 días corridos de recibida para aprobarla o impugnarla total o parcialmente. La impugnación deberá hacerse por escrito, expresando detalladamente los valores impugnados y las causas en que la funda, adjuntando información de respaldo con el mismo detalle de la liquidación, además de lo indicado en la cláusula siguiente. En caso de aprobación o expiración de este plazo sin que se produzcan impugnaciones, el Portador deberá pagar la factura dentro del plazo de 30 días contados desde la recepción de ésta.
3. Si el Portador impugnó la Factura, éste cancelará el monto no impugnado más el 50% del monto impugnado dentro del mismo plazo de 30 días corridos arriba señalado.
4. En este caso, el Portador deberá someter los montos impugnados a la revisión y resolución de la Comisión Técnica a que se refiere el Convenio a que accede este Anexo y a lo dispuesto en la cláusula que sigue.
5. En caso que la impugnación sea aceptada total o parcialmente por la Comisión Técnica, el monto pagado en exceso será devuelto a través de una nota de crédito, la que debe ser entregada dentro de los 15 días siguientes a la resolución de la

Comisión Técnica. Si la impugnación es rechazada, el Portador deberá pagar el saldo del monto impugnado dentro de los 15 días siguientes a la resolución de la Comisión Técnica que así lo ordene.

6. Sólo se formularán impugnaciones si la diferencia estimada es igual o superior a UF 110 o 15% de tráfico mensual medido por TMCH.
7. Si el Portador no pagare alguna factura, dentro de los plazos que se establecen en este Convenio, dichas facturas devengarán diariamente, el interés máximo convencional permitido para operaciones reajustables, determinado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, desde la fecha en que se incurrió en mora y hasta el día del pago efectivo.

3° Comisión Técnica

Cargas de las partes: será carga del Portador convocar a la Comisión Técnica a que se refiere el Convenio y esta cláusula. Ella deberá fallar respecto de la impugnación presentada determinando su procedencia, y en tal caso, solicitando se efectúen los pagos o que se imputen como abonos a futuras deudas, según corresponda.

El Portador deberá, en el mismo escrito de impugnación: a) convocar al establecimiento de la Comisión Técnica; b) nominar a su representante; y c) remitir a la otra parte el resumen de los precios o tarifas cobradas e impugnadas según el período cuestionado por día y franja horaria; en el caso de los cargos de acceso, deberá distinguir las comunicaciones y los segundos de su duración. El no cumplimiento de todos estos requisitos tendrá por efecto no dar curso a la pretensión del Portador.

TMCH tendrá que responder al requerimiento del Portador, por escrito y en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la fecha de recepción de la carta en que se solicita el establecimiento de la Comisión Técnica. En su contestación, TMCH deberá señalar si acepta o rechaza la impugnación. Si la acepta, tendrá el monto impugnado como abono a las futuras deudas del Portador. Si la rechaza, deberá indicar el nombre de la persona que la representará en la Comisión.

Si TMCH nada responde dentro del plazo señalado, se entenderá que acepta la impugnación del Portador.

Constitución de la Comisión Técnica: la Comisión Técnica deberá constituirse dentro del quinto día hábil de requerida por el Portador. A su vez, deberá emitir su

resolución dentro del plazo de 10 días corridos. Este término podrá prorrogarlo expresamente y por una vez, por hasta el mismo lapso de tiempo, el que deberá contarse siempre una vez terminado el vencimiento del anterior. Emitida su resolución, la Comisión Técnica se disuelve.

Si la referida Comisión no resuelve el asunto sometido a su decisión dentro del plazo antes señalado o no se constituye por cualquier causa que no sea imputable a alguna o a ambas partes, cada parte deberá pagar los honorarios del técnico que haya nombrado. En este caso, el Portador deberá someter la controversia al arbitraje estipulado en el Contrato dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo antes referido, y en caso de no hacerlo deberá pagar a TMCH el saldo del monto impugnado.

Si la referida Comisión no se constituye por causas imputables al Portador, dentro del plazo antes señalado, el Portador deberá pagar a TMCH el saldo del monto impugnado, dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de dicho plazo. En todo caso, el Portador podrá someter la controversia al arbitraje estipulado en el Contrato.

La decisión de la Comisión Técnica a que se refiere el Convenio de Facilidades será vinculante para las Partes.

4º Ejemplares

Este anexo es firmado por los representantes de las partes en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de ellas y uno enviado a SUBTEL.

Juan Parra Hidalgo
pp. Telefónica Móviles Chile S.A.

.....
pp. S.A.